

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-11417- -4	FECHA:	2012-11-26 18:56:45
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	4
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
office@olartemoure.com

Asunto: Radicación: 11-11417- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 22767
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2009/060061				
Fecha de Presentación Internacional	03/08/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

2. Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de las reivindicaciones 1 – 10, folios 147 – 163, no son aceptables porque no se pagó la tasa respectiva.

3. Objeto de la invención

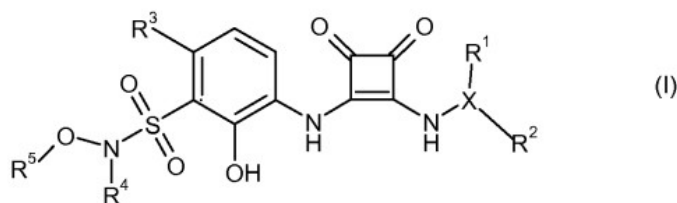
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán

las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Fls. 127 Reverso a 141).

Título de la solicitud: “Compuestos Orgánicos”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener compuestos antagonistas del receptor CXCR2 que inhiban la infiltración y activación de las células inflamatorias.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I).



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/18; A61P 29/00; C07D 311/48, 231/12, 231/36, 243/08, 461/08, 307/14, 307/52, 333/36, 413/12.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

No obstante, la reivindicación 9 se encuentra encabezada como compuesto, éste se define en términos de su uso y por lo tanto no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

5. De la solicitud de patente

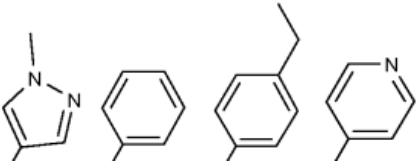
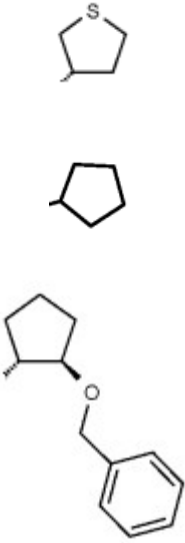
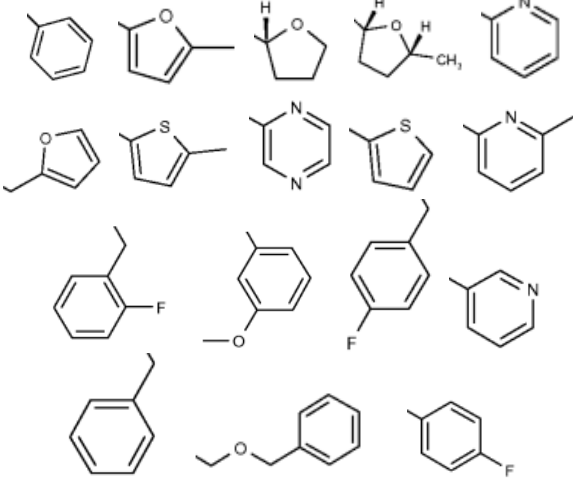
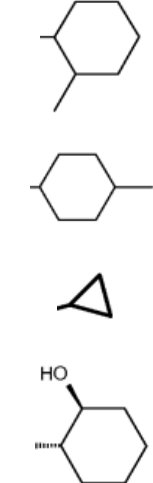
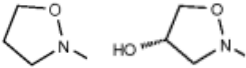
Título

Se sugiere hacer el título más concreto teniendo en cuenta las características estructurales del objeto de la solicitud.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 hace referencia a solvatos e hidratos, de los cuales no se encuentra ningún soporte descriptivo de su obtención o prueba y teniendo en cuenta que no todos los compuestos pueden formar hidratos o solvatos se sugiere eliminarlos del alcance del pliego reivindicatorio.

Las reivindicaciones 1 y 3 no son concisas porque las definiciones de R¹, R², R⁴, R⁵, R⁶, R⁹, R¹² y Z incluyen géneros funcionales como grupo carbocíclico, sin definir si se refiere a un cicloalcano, cicloalqueno o cicloalquino y grupo heterocíclico sin definir a cuales heterociclos se refiere la solicitante, esta forma de reivindicar da lugar a un sinnúmero de posibilidades que no encuentran soporte en la descripción. Por lo tanto, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de lo que se encuentra debidamente soportado en el capítulo descriptivo. En la descripción se encuentra:

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados	
X	-CH, -CCH ₃	
R ¹	-CH ₂ CH ₃ , -CH ₂ OCH ₃ , -CF ₃ , -CH(CH ₃) ₂ , -(CH ₂) ₂ CH ₃ , ciclopropil, -CH ₂ OH, -C(CH ₃) ₃ 	
R ²	-CH ₃ , -CH ₂ CH ₃ , -CH(CH ₃) ₂ , -CF ₃ , -CH ₂ OCH ₂ CH ₃ , -CH ₂ OCH ₃ ciclopropil, -CH ₂ OH, -(CH ₂) ₂ CH ₃ , --(CH ₂) ₂ OH, -CH ₂ CN 	
R ³	H, -Cl	
R ⁴	-CH ₃ , -CH ₂ CH ₃	
R ⁵	-CH ₃	

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: agosto 4 de 2008 y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de las reivindicaciones 1 a 10 de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-18

Elaboró: Jeny Paola Villate Becerra

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon